

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**20409** *ACUERDO de 20 de agosto de 1992, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se adscribe al Magistrado don Daniel García Ramos a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 20 de agosto de 1992, ha acordado adscribir en los términos previstos en el artículo 340 de la referida Ley Orgánica al Magistrado don Daniel García Ramos a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Madrid, 20 de agosto de 1992.—El Presidente en funciones del Consejo General del Poder Judicial, José Luis Manzanares Samaniego.—El Secretario General.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**20410** *RESOLUCION 442/39068/1992, de 24 de agosto, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que causa baja una alumna aspirante a Militar de Empleo de la categoría de Oficial del Ejército de Tierra.*

Por estar incluida en el Cuadro Médico de exclusiones establecido en el apéndice II del anexo al Real Decreto 611/1986, («Boletín Oficial del Estado», número 79, de 2 de abril), causa baja como alumna aspirante a Militar de Empleo de la categoría de Oficial del Ejército de Tierra, doña María Teresa Díaz Barreto (DNI número 43.614.699), nombrada aspirante por Resolución 442/39030/1992, del 21 de julio («Boletín Oficial del Estado», número 186, de 4 de agosto).

Madrid, 24 de agosto de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, P. D., el Vicesecretario general técnico, encargado del Despacho, Miguel Torres Rojas.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20411** *ORDEN de 14 de agosto de 1992 por la que se nombran funcionarios de carrera a los seleccionados en las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Maestros convocadas en 1991 por el Ministerio de Educación y Ciencia, Generalidad de Cataluña, Gobierno de Canarias y Gobierno de Navarra.*

El artículo 4.1 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regula transitoriamente el ingreso en la función pública docente, dispone que el Ministerio de Educación y Ciencia y los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de

empleo, y cumplidos los trámites que les impongan las normas sobre función pública aplicables a cada uno de ellos, procederán a realizar la Convocatoria para la provisión de plazas vacantes autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Aprobadas las respectivas ofertas de empleo público para 1991, el Ministerio de Educación y Ciencia, por Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado», del 24); el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, por resolución de 23 de abril de 1991, («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 26 y «Boletín Oficial del Estado» del 30); la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, por Orden de 24 de abril de 1991 («Diario Oficial de Galicia» del 26 y «Boletín Oficial del Estado» del 29); la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por Orden de 25 de abril de 1991 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 26 y «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo); la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, por Orden de 29 de abril de 1991 («Diario Oficial de la Generalidad de Valencia» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo); la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias por Orden de 30 de abril de 1991 («Boletín Oficial de Canarias», de 2 de mayo y «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo); y la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de Navarra por Resolución de 17 de abril («Boletín Oficial de Navarra» del 25 y «Boletín Oficial del Estado» de 29), procedieron a realizar las respectivas convocatorias para la provisión en sus respectivos ámbitos, por el sistema de ingreso, de 4.000, 1.480, 369, 1.455, 980, 400, y 85 plazas, respectivamente, del cuerpo de Maestros.

Desarrollado todo el ciclo que marcaban las Ordenes de convocatoria y elevadas las propuestas de seleccionados por los correspondientes Tribunales y Comisiones de Selección, el Ministerio de Educación y Ciencia (Orden de 28 de julio de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto); el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña (Orden de 3 de agosto de 1992, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 10 de agosto); la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, y el Gobierno de Navarra (Orden Foral 260/1992, de 18 de junio, «Boletín Oficial de Navarra», de 12 de agosto) aprobaron los expedientes del proceso selectivo y publicaron las listas de aspirantes que, habiendo superado las pruebas, tienen derecho a ingresar en el Cuerpo de Maestros.

La circunstancia de que la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana no hayan aprobado los expedientes del proceso selectivo, a la espera de los pronunciamientos judiciales pertinentes, no debe ser obstáculo para que el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, y más teniendo en cuenta la necesidad de contar con este profesorado para el comienzo del curso 1992/1993, proceda al ingreso en el Cuerpo de Maestros y subsiguiente expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera, de los aspirantes que superaron el proceso selectivo, en las convocatorias realizadas por los cuatro órganos convocantes que quedan relacionados en el párrafo anterior. Ello sin perjuicio que, en su momento, se proceda de igual modo con los que, finalmente, superen las pruebas selectivas convocadas por los órganos aludidos al principio de este párrafo, hecho lo cual se publicará la lista general de ingresados, ordenados según la puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en el artículo 231 del Real Decreto antes citado.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, el artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), de atribuciones de competencias en materia de personal, este Ministerio ha resuelto:

Primer.-Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los seleccionados en las pruebas selectivas convocadas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de abril de 1991; por Resolución del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cata-

luña de 23 de abril de 1991; por Orden de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias de 30 de abril de 1991; y por Resolución de 17 de abril de 1991 de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Navarra, y cuyas relaciones se publican como anexos I, II, III y IV.

El número de Registro de Personal asignado a los Maestros que ingresan en el Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, se ha estructurado en la forma que determina el Reglamento del Registro Central de Personal, aprobado por el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio. («Boletín Oficial del Estado» de 8 y 9 de julio).

Segundo.-Para la adjudicación de destinos con carácter provisional a los Maestros ingresados por esta Orden se estará a lo dispuesto por cada uno de los órganos convocantes. El primer destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, lo obtendrán en el ámbito de la Administración Educativa convocante, a través de su participación en los sucesivos concursos ordinarios de trasladados.

Tercero.-Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Cuarto.-La toma de posesión deberán efectuarla ante la autoridad competente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto.-De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, se procederá a tramitar para su anotación en el Registro Central de Personal de la Subdirección General del Proceso de Datos de la Administración Pública (Dirección General de Organización, puestos de trabajo e informática, del Ministerio para las Administraciones Públicas), el correspondiente modelo de formalización de la toma de posesión.

Séptimo.-Una vez que, por haber ultimado las pruebas selectivas, aprueben los respectivos expedientes la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, se procederá al ingreso en el Cuerpo de Maestros y subsiguiente nombramiento como funcionarios de carrera de los seleccionados por dichos órganos.

Octavo.-Cumplidas las previsiones contenidas en el anterior número séptimo, por este Ministerio se publicará la lista general única de los aspirantes ingresados en el Cuerpo de maestros en virtud de las pruebas selectivas convocadas en 1991. Esta lista será ordenada según la puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril.

Noveno.-Contra el contenido de la presente orden podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de agosto de 1992. P.D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**20412** RESOLUCION de 19 de agosto de 1992, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros sobre expediente disciplinario de separación del servicio.

A iniciativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe

de la Comisión Superior de Personal y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3.13 del Real Decreto 2169/1984 y artículo 3.2 del Real Decreto 1519/1986, de 25 de julio, el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el día 22 de mayo de 1992, ha aprobado la separación del servicio de don Joaquín Morata Jarque, funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Madrid, 19 de agosto de 1992.—El Subsecretario, Carlos Navarro López.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**20413** ORDEN de 15 de agosto de 1992, por la que se dispone el cese de doña Paloma Avila de Grado, como Asesora Ejecutiva en el Gabinete del Ministro.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto el cese como Asesora Ejecutiva en el Gabinete del Ministro de doña Paloma Avila de Grado, funcionaria del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, número de Registro de Personal 514313586A0601, con efectos de 31 de agosto de 1992, por pase a otro destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de agosto de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**20414** RESOLUCION de 14 de agosto de 1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Por Resolución de 17 de marzo de 1992, de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 27), fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez superado el curso selectivo previsto en la base 1.7 y anexo I de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, y a propuesta del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Primerº.—Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».